

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00138).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Adeje, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Adeje una subvención por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), para el proyecto denominado "Maresía Adeje: Recuperación, conservación y divulgación del patrimonio cultural litoral de Adeje", que consiste en la creación de una base de datos y una guía de recursos vinculados a la mar y al litoral de Adeje con el objetivo de desarrollar una herramienta digital que permita una mejora en la gestión de la información, actualización y desarrollo de campañas de concienciación a la población residentes y foráneas.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2022.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de noviembre de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2022 de dicha subvención y se ampliaron los pazos de realización y justificación de la misma, hasta el 23 y 28 de febrero de 2023, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 23 de febrero de 2023, el interesado presenta la solicitud de justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP de Tenerife.

Quinto.- El día 17 de mayo de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye al Ayuntamiento de Adeje, para el proyecto denominado "Maresía Adeje: Recuperación, conservación y divulgación del patrimonio cultural litoral de Adeje", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- Las actividades subvencionadas, cuyo coste se acredita por el beneficiario, fueron efectivamente realizadas con la siguientes observaciones:

1.1.- El plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión de fecha 23/12/2021 fue ampliado según resolución del 17/11/2022, hasta el 23/02/2023. En este sentido, se acredita en el expediente que la factura relativa a la actividad subvencionada (realización de una Guía digital de especies marinas del litoral de Adeje) tiene fecha 28/12/2022, el Decreto del Ayuntamiento de reconocimiento de la obligación de dicha factura es de 29/12/2022 y según documento contable aportado, la fecha de contabilización del pago de la citada factura es el 30/12/2022, es decir, todo dentro del plazo de realización de la actividad establecido. No obstante, de acuerdo con la transferencia bancaria aportada, el pago efectivo de la citada factura de la Guía es de fecha 03/03/2023, es decir, fuera del plazo de realización establecido. A este respecto, el promotor defiende que la actividad en sí (realización

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2023 - 16:55:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1113 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 25/05/2023 12:19:25	Fecha: 25/05/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05FdDauipB8rG-0mVzJAN8VW2o0SvMMS_	 
El presente documento ha sido descargado el 25/05/2023 - 12:19:53	



y entrega al Ayuntamiento de la guía por parte del proveedor) fue realizada en plazo y aporta email de entrega de la Guía con fechas 10 y 25 de noviembre 2022. El reconocimiento de la obligación de la factura y la orden de su pago se realizó en plazo y en el informe de auditoría entregado se considera el gasto como correctamente ejecutado, concretamente en su punto j): "Se ha comprobado que los gastos son elegibles, admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable. Como resultado, el procedimiento se ha aplicado sin incidencias.", y en su punto m) establece: "Se ha comprobado que todos los gastos solicitados o justificados por el beneficiario en su solicitud corresponden a los gastos subvencionables, que son correctos, que se han producido y se han abonado de conformidad con las estipulaciones de la convocatoria de subvenciones y admisibles con las estipulaciones del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca. Como resultado, el procedimiento se ha aplicado sin incidencias. En base a los procedimientos aplicados, no se han derivado aspectos que supongan incidencia respecto al cumplimiento de dichos gastos con las exigencias establecidas en la normativa, estatal y autonómica aplicable."

1.2.-Por otra parte, el informe de auditoría fue ejecutado y entregado fuera de plazo (entregado el 18/04/2023).

2.- Las inversiones se ajustan a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca con fecha 22 de octubre de 2021, consistente en la elaboración de una Guía Digital, con la observación de que el gasto de auditoría no es elegible al haber sido ejecutado y pagado fuera del plazo de ejecución. El informe es de fecha 14 de abril de 2023, se abonó el 17 de marzo de 2023 y la factura es de fecha 3 de marzo de 2023, es decir, todo fuera del plazo de realización y justificación establecido.

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado (€)	Coste total justificado (€)	Coste elegible justificado (€)
1	GUÍA DIGITAL DE ESPECIES MARINAS DEL LITORAL DE ADEJE Y USOS GASTRONÓMICOS: Desarrollo de una guía sobre las especies marinas y las aplicaciones en la gastronomía local en formato digital, con material gráfico y textos sugerentes, para provocar en los usuarios el deseo de conocer las principales especies que habitan en el litoral del municipio y el uso gastronómico que se hace de algunas de ellas. En formato preparado para ser enlazado tanto en redes sociales como en web.	12.000,00	12.000,00	12.000,00
2	Auditoría 2022	1.000,00	0,00	0,00
TOTAL		13.000,00	12.000,00	12.000,00

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo exigido en las bases de la convocatoria, si bien ha sido entregado fuera del plazo estipulado. En este sentido, con fecha 23 de febrero se presentó al GAC Tenerife la justificación del proyecto, faltando la entrega de la auditoría obligatoria. Con fecha 02 de marzo se envió al Ayuntamiento requerimiento oficial de documentación faltante en el expediente, siendo recibido el requerimiento por el Ayuntamiento de Adeje el día 03 de marzo. El informe de auditoría ha sido presentado finalmente en fecha 18/04/2023.

Sexto.- A la vista de lo señalado por el GALP en su informe, la inversión relativa a la elaboración de la guía se realizó en plazo, ya que la guía fue finalizada y entregada por el promotor al Ayuntamiento en el plazo concedido para ello, así como la correspondiente factura. Recibida la documentación, el Ayuntamiento ordena el pago de la factura también dentro del plazo establecido para la realización de la actividad, si bien se hace efectivo varios meses después de haberse ordenado el mismo, no dependiendo de la voluntad del beneficiario que realizó la actividad dentro del plazo concedido.

Por tanto, este órgano gestor considera que dicha inversión fue realmente realizada en el plazo previsto en la citada resolución de 17 de noviembre de 2022, debiendo darse por justificada la misma.

Séptimo.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2023 - 16:55:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1113 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 25/05/2023 12:19:25	Fecha: 25/05/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05FdauipB8rG-0mVzJAN8VW2ooSvMMS_	 
El presente documento ha sido descargado el 25/05/2023 - 12:19:53	



establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 22 de octubre de 2021, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra b) de la citada orden de bases, del 50 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (6.500,00 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 500,00 €.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segunda.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), establece en los resuelvos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2022, el 20 de noviembre de 2022 y de justificación el 30 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de noviembre de 2022, se ampliaron para el Ayuntamiento de Adeje, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2022 del citado proyecto de inversión hasta el 23 y 28 de febrero de 2023, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2023 - 16:55:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1113 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 25/05/2023 12:19:25	Fecha: 25/05/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05FdDauipB8rG-0mVzJAN8VW2o0SvMMS_	 
El presente documento ha sido descargado el 25/05/2023 - 12:19:53	



Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, al Ayuntamiento de Adeje, con CIF P3800100D, para el proyecto denominado "Maresía Adeje: Recuperación, conservación y divulgación del patrimonio cultural litoral de Adeje", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (6.500,00 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de noviembre de 2022.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), correspondiéndole una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2023 - 16:55:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1113 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 25/05/2023 12:19:25	Fecha: 25/05/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 05FdDauipB8rG-0mVzJAN8VW2ooSvMMS_	 
El presente documento ha sido descargado el 25/05/2023 - 12:19:53	